

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente N° 267-57315/22, caratulado: “ENTE REG. GCIA. ADMINISTRATIVA/GCIA. DE USUARIOS – RESOLUCIÓN ENRESP N° 618/15 – ACTUALIZACIÓN VALOR GASTOS OFICINA DE SUBSIDIOS – INFORME DIRECTORIO”, la ley 6.835; el Decreto Provincial N° 3652/10, las Resoluciones Ente Regulador N° 618/15, 1786/21, 1553/22, 483/23, 1095/23, 1435/23, 486/24 y 1021/24, el Acta de Directorio N° 51/24; y

CONSIDERANDO:

Que, encuentra trámite en el expediente del Visto, el informe conjunto emitido por las Gerencias Administrativa y de Usuarios –actualizado a septiembre 2024- sobre los costos que acarrea la atención, otorgamiento, auditoría, alquileres y sistemas informáticos utilizados en la gestión de postulaciones y concesiones de Subsidios a la Indigencia, los que son incluidos en la tarifa de EDESA S.A. en los cargos por energía de todas las categorías tarifarias;

Que, resaltan las Gerencias intervinientes, que a la fecha, los costos se encuentran actualizados a julio 2024, por lo que en el presente informe realizan la actualización a septiembre 2024, destacando que los gastos responden a la documentación disponible a la fecha. En cuanto a los haberes del personal, informan las Gerencias del ENRESP que los mismos se calcularon siguiendo los aumentos aprobados por el Gobierno Provincial en las paritarias aprobadas mediante Decreto N° 424/24;

Que el análisis realizado considera los siguientes costos:

Mano de obra: se consideró el costo prorrateado en función de la cantidad de horas que el personal asignado destina a las tareas citadas. Luego se comparó ese costo con el costo total de mano de obra del Organismo, determinando el porcentaje que representa la oficina de subsidios en el total de la mano de obra del Organismo.

Energía eléctrica, servicio de agua potable y saneamiento, Claro AMX equipos e internet, Claro Telmex servicio de internet, Telecom, Gasnor, correo (notificaciones), viáticos, combustible e impresión y folletería: el porcentaje determinado del total de la mano de obra se aplicó a los costos arriba detallados que son propios de una oficina del Organismo.

Que, las Gerencias intervinientes, adjuntan la planilla de cálculo correspondiente como Anexo I de su informe;

Que, con los cálculos realizados y en función de lo explicado en el párrafo anterior, el costo total mensual asciende a \$ 27.889.478,25; lo que representa un incremento del 11%, con respecto al monto que actualmente se incluye en la tarifa de EDESA S.A. de \$ 25.168.368,98;

Que, el costo unitario de gestión y otorgamiento de Subsidios a la Indigencia asciende a \$ 2.142,21, siendo la cantidad de usuarios a julio 2024 de 13.019 usuarios, aproximadamente;

Que, habiendo determinado los costos de funcionamiento de la oficina de subsidios a septiembre/24, la Gerencia Administrativa del ENRESP solicita al Directorio autorización para incluir los mismos en el cuadro tarifario para el trimestre octubre/24 a diciembre/24;

Que, adentrándonos en el análisis del presente, corresponde tener en cuenta la normativa involucrada en el presente caso;

Que, al respecto, cabe destacar el artículo 56° del Decreto Provincial N° 3652/10 (Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta) que establece que la Prestadora deberá cumplir con las exenciones, compensaciones y subsidios que otorgue el Poder Ejecutivo Provincial con fondos propios de este último;

Que, asimismo, corresponde tener presente la Ley 6835 que inviste al ENRESP de las facultades necesarias para regular la prestación de los servicios públicos de jurisdicción provincial, conforme sus artículos 2° y 3°;

Que, en este orden de ideas, cabe tener presente la Resolución Ente Regulator N° 618/15 que oportunamente estableció que los costos que acarrea la

atención, otorgamiento, auditoría, alquileres y sistemas informáticos utilizados en la gestión de postulaciones u concesiones de Subsidios a la Indigencia, sean incluidos en la tarifa de EDESA S.A., en los cargos por energía de todas las categorías tarifarias;

Que, también corresponde tener presente, la Resolución Ente Regulador N°1786/21 que aprobó el nuevo Reglamento de Subsidios a los Servicios de Distribución Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales;

Que, por último, corresponde tener presente la Resolución Ente Regulador N° 1021/24 que autorizó la actualización de costos correspondientes a los gastos de atención, otorgamiento, auditoría, alquileres, sistemas informáticos utilizados en la gestión de postulaciones y concesiones de Subsidios a la Indigencia, a julio/2024;

Que, en virtud de la normativa reseñada precedentemente y el informe técnico emitido por las Gerencias Administrativa y de Usuarios del ENRESP, la Gerencia Jurídica emite dictamen favorable a la autorización de actualización solicitada;

Que, consecuentemente, y teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el Directorio del ENRESP entiende pertinente otorgar la autorización solicitada y en su mérito instruir a la Gerencia Económica del Ente Regulador a fin de que proceda a incluir los nuevos valores de gastos determinados precedentemente en el cuadro tarifario para el trimestre octubre/24 a diciembre/24;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6.835, como así también en las demás normas complementarias y concordantes;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR los nuevos valores correspondientes a los gastos de atención, otorgamiento, auditoría, alquileres, sistemas informáticos utilizados en la gestión de postulaciones y concesiones de Subsidios a la Indigencia, actualizados a septiembre/24, conforme los cálculos efectuados por las Gerencias Administrativa y de

Usuarios del ENRESP que como Anexo I forman parte del informe obrante en autos (fs. 82/83); ello por los motivos, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a la Gerencia Económica del Ente Regulador a fin de que proceda a incluir los nuevos valores referidos en el artículo 1º, a partir del cuadro tarifario del servicio de energía eléctrica correspondiente al trimestre octubre/24 a diciembre/24.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, Registrar, y oportunamente Archivar. -